ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Bosa

Fecha de Solicitud: 6 de abril de 2020	**Área de Origen:** Oficina de Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: Orden de Compra No 44206	**Fecha de Suscripción**: 30 de diciembre de 2019	**Tipo de Contrato:** Orden de Compra
Plazo Inicial: Cinco (5) meses	**Fecha de Inicio**: 30 de diciembre de 2019	**Fecha de. Terminación**: 29 de mayo de 2020

Proveedor: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMORES S.A.S NIT 860.025.792

Interventor/ Supervisor: Jesús Enrique Otálora Otálora	**Valor**: $711.315. 780.oo.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 1_____**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
		Se solicita la suspensión de la Orden de Compra No 44206 de 2019, por treinta (30) días calendario, contados desde el día trece (13) de abril de 2020 y terminación el día doce (12) de mayo de 2020
CDP No.: NO APLICA	**Fecha Terminación Final**: NO APLICA	
CDP Valor: NO APLICA		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.: NO APLICA	Tiempo: NO APLICA	NO APLICA
Valor: NO APLICA		
CDP No.: NO APLICA	Fecha Terminación Final:	
Valor: NO APLICA		
CDP No.: NO APLICA	NO APLICA	
Valor: NO APLICA		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRTIO CAPITAL"

Valor: $711.315. 780.oo

Plazo de ejecución actual: Cinco (5) meses

Fecha de vencimiento: 29 de mayo 2020

Multas o sanciones impuestas: Ninguna

Estado financiero de la orden de compra:

Valor: $711.315. 780.oo

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

En mi calidad de apoyo a la supervisión de la orden de compra N° 44206 de 2019, suscrito entre el Fondo De Desarrollo Local de Bosa y RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMORES S.A.S NIT 860.025.792, orden de compra cuyo objeto es: : "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-312-1-AMP-2015, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRTIO CAPITAL", muy comedidamente me permito solicitar, se sirva autorizar para dicha orden de compra una SUSPENSION, hasta tanto se levante la medida de aislamiento preventivo y calamidad pública frente a la amenaza epidemiológica del CORONAVIRUS COVID-19 con fundamento en lo siguiente:

SUSTENTACIÓN TÉCNICA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la constitución política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Igualmente, el artículo 49 superior indica que "la atención en la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado". "Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

El decreto 081 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID – 19)..." estableció la adopción de medidas sanitarias y acciones transitorias en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus para que las entidades distritales del sector central y el descentralizado , dentro de sus competencias, adopten las medidas necesarias como respuesta dentro del plan territorial de respuesta a los efectos ambientales de la calidad del aire, el pico respiratorio y el nuevo coronavirus.

El decreto 087 de 16 marzo de 2020, "Por medio del cual se declara calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá".

El decreto 457 del 23 marzo de 2020 que expide el Gobierno Nacional mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las cero horas del 25 marzo, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus COVID-19

Estos citados decretos, en procura de prevenir cualquier situación de contagio, insta a la ciudadanía y empresas al asilamiento preventivo y autocuidado tanto personal como colectivo a fin de evitar y/o mitigar los probables efectos que ocasione dicha situación epidemiológica.

Es así que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa el 30 de diciembre de 2019 suscribió la orden de compra No 44206 en conjunto con la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia para la adquisición de 6 vehículos tipo panel con el fin de fortalecer las acciones de seguridad en la Localidad de Bosa, cuyo proveedor es RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, estos vehículos a la fecha se encuentran en puerto y debidamente nacionalizados.

En ese orden de ideas, el proceso normal por el que tienen que pasar los vehículos que se importan antes de su correspondiente entrega es el siguiente:

1. Nacionalización.
2. Traslado a la ciudad de Bogotá (Carrocero)
3. Transformación (adecuación del vehículo que dura aproximadamente un mes) en paralelo al proceso de matrícula (firma y radicación de formularios ante la oficina de tránsito y transporte)
4. Revisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
5. Entrega.

Teniendo en cuenta la situación por la que atravesamos, del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano a partir de las cero horas del 25 marzo, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, es preciso mencionar que:

1. En el proceso de Nacionalización, que en condiciones normales puede tardar una semana, interviene la DIAN y el proveedor. Es preciso mencionar que los proveedores están en vacaciones colectivas programadas con ocasión de la contingencia.
2. Los traslados al carrocero están frenados, por ahora, hasta el 13 de abril. Teniendo en cuenta la cantidad de vehículos represados en Puerto, es de indicar que sólo a partir de esa fecha se empezarían a despachar vehículos a las diferentes ciudades. Lo que, por temas de logística, no garantiza que sean trasladados al mismo tiempo todos los que comprenden las órdenes de compra de las Alcaldías Locales.
3. En cuanto a la transformación de vehículos, el personal que realiza tales adecuaciones se encuentra en aislamiento preventivo o en vacaciones programadas por la contingencia, por lo que, por ahora, hasta el 13 de abril no se reanudan estas labores. En lo que tiene que ver con la matrícula de los vehículos, la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá cerró sus puertas, por ahora, hasta el 13 de abril.
4. En igual estado se encuentra el personal de la SSCJ que realiza la revisión.
5. Finalmente, en lo que tiene que ver con la entrega, es preciso mencionar que la misma se coordina previamente con los actores involucrados, es decir, los Alcaldes Locales, el Secretario de Seguridad, personal de la MEBOG, el proveedor de bienes y por supuesto la comunidad. Teniendo en cuenta que no pueden hacerse aglomeraciones, las entregas están suspendidas hasta nueva orden.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elevó una petición ante Colombia Compra Eficiente con el ánimo de conocer, en temas de vencimiento de términos, las modificaciones que tendrán las órdenes de compra para la adquisición de vehículos tipo panel por parte de los Fondos de Desarrollo Local debido a la contingencia actual. Por ello, se extiende la información que nos entregó CCE para que adelanten los trámites a los que haya lugar dependiendo del estado de la orden y el tiempo que prudentemente requiera suspensión, en coordinación con el correspondiente proveedor:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que teniendo en cuenta las comunicaciones del Gobierno Nacional en relación con la propagación del COVID-19, es posible suspender la orden de compra, siempre y cuando la suspensión aplique para la orden de compra en su totalidad.*
> *En este caso, la mencionada suspensión se realiza mediante acta entre la entidad compradora y el proveedor. En este caso, Colombia Compra Eficiente le recomienda que dicha acta deberá contener como mínimo lo siguiente:*
> *• Fecha en la que inicia la suspensión*
> *• Indicar la fecha en la que se reactiva la ejecución (la cual puede estar sujeta a comunicaciones emitidas por el Gobierno Nacional)*
> *• Indicar que en su momento se realizará la modificación respectiva, para respetar el tiempo de ejecución inicialmente pactado y así mismo se realizará un "acta de reinicio de la orden de compra"*
> *• Acuerdos sobre la facturación.*
> *Así como las demás consideraciones que en virtud del artículo 40 de ley 80 de 1993 aconseje en esta oportunidad, el documento debe ser cargado como documento adicional a la orden de compra y debe estar firmado por las partes (Ordenador del gasto y Representante legal del proveedor).*
> *Finalmente, con respecto de las órdenes de compra, por ser un negocio jurídico celebrado entre las Entidades Compradoras y los proveedores, las decisiones que se tomen corresponden a la entidad compradora en ejercicio de su autonomía administrativa, para lo cual podrá valerse del supervisor, quien puede valorar el hecho y determinar la actuación administrativa que permita remediar de la mejor manera el inconveniente y satisfacer la necesidad de la entidad, en el marco de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 y dejando las constancias y consideraciones pertinentes".*

En razón a lo anterior, para atender la situación actual, el Fondo de Desarrollo Local acoge las medidas y directrices emanadas desde el Gobierno tendientes al cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, así las cosas se solicita la suspensión de la orden de Compra No 44206 de 2019, por treinta (30) días calendario, contados desde el día trece (13) de abril de 2020 y terminación el día doce (12) de mayo de 2020 hasta tanto se levante la medida de aislamiento y calamidad pública frente a la amenaza epidemiológica del CORONAVIRUS COVID-19.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Alcaldía Local de Bosa

APROBACIONES

Expuesta la situación, en mi calidad de apoyo a la supervisión, se solicita la suspensión de la orden de Compra No 44206 de 2019, por treinta (30) días calendario, contados desde el día trece (13) de abril de 2020 y terminación el día doce (12) de mayo de 2020 hasta tanto se levante la medida de aislamiento calamidad pública frente a la amenaza epidemiológica del CORONAVIRUS COVID-19.

Supervisor(a)
TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE BOSA (E)

Apoyo a la Supervisión
JESÚS ENRIQUE OTÁLORA OTÁLORA

Proyectó: Jesús Enrique Otálora O–Profesional Oficina Planeación
Revisó: Andrea Muñoz – Asesora Oficina Planeación

From: Luisa Fernanda Pedraza Buitrago <luisa.pedraza@scj.gov.co>
Sent: Thursday, April 2, 2020 5:35:04 PM
To: Jesus Enrique Otalora Otalora <jesus.otalora@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Beatriz Elena Martinez Cicacha <bmartinez@dinissan.com.co>; vivian alexandra martinez guevara <vivian.martinez@scj.gov.co>
Subject: Estado órdenes de compra de vehículos tipo panel BOSA

Cordial saludo,

Me permito relacionar el estado actual de las órdenes de compra de vehículos tipo Panel adquiridos por los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la información que ha otorgado el proveedor.

En lo que tiene que ver con la localidad de BOSA, los 6 vehículos adquiridos mediante la orden de compra No. 44207, cuyo proveedor es DISTRIBUIDORA NISSAN S.A, se encuentran en fabricación en Japón. Así mismo, los 6 vehículos adquiridos mediante la orden de compra No. 44206, cuyo proveedor es RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, se encuentran en puerto y debidamente nacionalizados.

En ese orden de ideas, me permito relacionar el proceso por el que tienen que pasar los vehículos que se importan antes de su correspondiente entrega:

1. Nacionalización.
2. Traslado a la ciudad de Bogotá (Carrocero)
3. Transformación (adecuación del vehículo que dura aproximadamente un mes) en paralelo al proceso de matrícula (firma y radicación de formularios ante la oficina de tránsito y transporte)
4. Revisión por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
5. Entrega.

Teniendo en cuenta la situación por la que atravesamos, es preciso mencionar que:

1. En el proceso de Nacionalización, que en condiciones normales puede tardar una semana, interviene la DIAN y el proveedor. Es preciso mencionar que los proveedores están en vacaciones colectivas programadas con ocasión de la contingencia.
2. Los traslados al carrocero están frenados, por ahora, hasta el 13 de abril. Teniendo en cuenta la cantidad de vehículos represados en Puerto, es de indicar que sólo a partir de esa fecha se empezarían a despachar vehículos a las diferentes ciudades. Lo que, por temas de logística, no garantiza que sean trasladados al mismo tiempo todos los que comprenden las órdenes de compra de las Alcaldías Locales.
3. En cuanto a la transformación de vehículos, el personal que realiza tales adecuaciones se encuentra en aislamiento preventivo o en vacaciones programadas por la contingencia, por lo que, por ahora, hasta el 13 de abril no se reanudan estas labores. En lo que tiene que ver con la matrícula de los vehículos, la oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá cerró sus puertas, por ahora, hasta el 13 de abril.
4. En igual estado se encuentra el personal de la SSCJ que realiza la revisión.
5. Finalmente, en lo que tiene que ver con la entrega, es preciso mencionar que la misma se coordina previamente con los actores involucrados, es decir, los Alcaldes Locales, el Secretario de Seguridad, personal de la MEBOG, el proveedor de bienes y por supuesto la comunidad. Teniendo en cuenta que no pueden hacerse aglomeraciones, las entregas están suspendidas hasta nueva orden.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia elevó una petición ante Colombia Compra Eficiente con el ánimo de conocer, en temas de vencimiento de términos, las modificaciones que tendrán las órdenes de compra para la adquisición de vehículos tipo panel por parte de los Fondos de Desarrollo Local debido a la contingencia actual. Por ello, se extiende la información que nos entregó CCE para que adelanten

los trámites a los que haya lugar dependiendo del estado de la orden y el tiempo que prudentemente requiera suspensión, en **coordinación con el correspondiente proveedor**:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que teniendo en cuenta las comunicaciones del Gobierno Nacional en relación con la propagación del COVID-19, es posible suspender la orden de compra, siempre y cuando la suspensión aplique para la orden de compra en su totalidad.*
> *En este caso, la mencionada suspensión se realiza mediante acta entre la entidad compradora y el proveedor. En este caso, Colombia Compra Eficiente le recomienda que dicha acta deberá contener como mínimo lo siguiente:*
> *• Fecha en la que inicia la suspensión*
> *• Indicar la fecha en la que se reactiva la ejecución (la cual puede estar sujeta a comunicaciones emitidas por el Gobierno Nacional)*
> *• Indicar que en su momento se realizará la modificación respectiva, para respetar el tiempo de ejecución inicialmente pactado y así mismo se realizará un "acta de reinicio de la orden de compra"*
> *• Acuerdos sobre la facturación.*
> *Así como las demás consideraciones que en virtud del artículo 40 de ley 80 de 1993 aconseje en esta oportunidad, el documento debe ser cargado como documento adicional a la orden de compra y debe estar firmado por las partes (Ordenador del gasto y Representante legal del proveedor).*
> *Finalmente, con respecto de las órdenes de compra, por ser un negocio jurídico celebrado entre las Entidades Compradoras y los proveedores, las decisiones que se tomen corresponden a la entidad compradora en ejercicio de su autonomía administrativa, para lo cual podrá valerse del supervisor, quien puede valorar el hecho y determinar la actuación administrativa que permita remediar de la mejor manera el inconveniente y satisfacer la necesidad de la entidad, en el marco de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 y dejando las constancias y consideraciones pertinentes".*

Los contactos del proveedor de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S. son EDGAR REINA teléfono: 3214655340 correo: e.reina@7mcolombia.co y MONICA CUADROS teléfono: 3106468655 y correo: m.cuadros@7mcolombia.co.
El contacto del proveedor DISTRIBUIDORA NISSAN S.A es BEATRIZ MARTÍNEZ teléfono: 3112519459 correo bmartinez@dinissan.com.co.

Para esta Secretaría, la entrega de este tipo de dotación para garantizar la Seguridad, Convivencia y Justicia en cada una de las localidades es de gran importancia, por esta razón estamos atentos a cada uno de los procesos de cada Localidad, con el propósito de lograrla en el menor tiempo posible.

Quedo atenta a cualquier duda e inquietud,

Enviado desde Correo para Windows 10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Luisa Fernanda Pedraza Buitrago
Despacho Secretaría Distrital de Seguri
luisa.pedraza@scj.gov.co
PBX: 3779595 **Extensión:**
Dirección:
https://scj.gov.co

GROUPE RENAULT

RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES SOFASA S.A.S
Planta de Producción | Carrera 49 # 39 Sur - 100 Envigado, Antioquia | Conmutador: + 57 (4) 276 00 22
Oficinas RENAULT-Sofasa en Bogotá | Sede Plan Rombo | Carrera 69 N°25B - 44 Oficina 510 - Bogotá
Almacén Central de Repuestos. Autopista Bogotá-Medellín Km 8.5 Vía La Vega-Tenjo.
www.renault.com.co

Bogotá D.C.,03 de abril de 2020 No: 1021 / SFA

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Localidad de Bosa
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ORDEN DE COMPRA NUMERO 44206

Actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad SOFASA RENAULT S.A., me permito solicitarle el estudio de la posibilidad de suspender temporalmente y por mutuo acuerdo, la ejecución de la orden de Compra de la referencia, tomando en cuenta el criterio legal expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta hecha por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá D.C. en relación con el tema.

En el evento de ser aceptada por ustedes la citada suspensión, esta tendría una duración de treinta (30) días calendario, contados desde el día trece (13) de Abril de 2020 y terminación el día doce (12) de Mayo del año que avanza, para lo cual suscribiremos una acta que deberá contener unos requisitos mínimos a saber en concepto de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente:

a) Fecha en la que inicia la suspensión; b)fecha en la que se reactiva la ejecución (la cual puede estar sujeta a comunicaciones emitidas por el Gobierno Nacional);c) Indicación del momento en que se realizara la modificación respectiva, con el objeto de respetar el tiempo de ejecución inicialmente pactado, de la misma manera, se realizará un "acta de reinicio de la orden de compra"; d) Acuerdos acerca de la facturación ; e) Las demás consideraciones contenidas en el artículo 40 de ley 80 de 1993. El citado documento debe ser cargado como documento adicional a la orden de compra y debe estar firmado por las partes (Ordenador del gasto y Representante legal del proveedor).

La anterior solicitud tiene su razón de ser en decisión del Presidente de la República, quien declaro mediante el Decreto Legislativo 457 de 2020, con fuerza de ley, el aislamiento preventivo y obligatorio de los ciudadanos, basado en razones de salud pública, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor, imprevisto e inevitable que nos impide cumplir con la ejecución de la orden de compra en los términos de tiempo pactados difícilmente superable en las circunstancias de tiempo , modo y lugar actuales.

Finalmente quiero agradecerle la atención al presente documento y quedo atento a una respuesta positiva en pro del bienestar de ambas partes.

Cordialmente,

MATTHIEU PAUL ALEXIS TENENBAUM
C.E. 703687
Apoderado
RENAULT SOFASA S.A.S